administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 6

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Equipo/usuario: CMG.

Modelo: 919950.

LEV Juicio sobre Delitos Leves 0000074/2018.

N.I.G: 13034 41 2 2018 0001790.

Delito/Delito Leve: Lesiones.

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Laura de La Cruz Dotel.

Contra: Darisela Canario Feliz.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal, Dª María del Carmen Marcos Gordo.

Doy Fe y Testimonio

Que en el Juicio por Delito Leve 74/2018 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia,

Fallo

Que, con imposición de las costas si las hubiere, debo condenar y condeno a Darisela Canario Feliz como autor/es de un delito leve de Lesiones ya descrita a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 5 euros (en total, 150 Euros de multa), con la advertencia de que si no satisficiere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o, previa conformidad del condenado, mediante trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, haciéndole saber que si no lo solicita expresamente, se entenderá que desea cumplir la responsabilidad personal subsidiaria que se le imponga en régimen de localización permanente.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en este Juzgado, mediante escrito motivado y acompañado de tantas copias como partes hubiere a las que conferir traslado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de ésta resolución, durante el cual se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se hace saber igualmente a los condenados que puede proceder al pago voluntario de dicha multa en su caso, aun antes de la firmeza de la sentencia y de ser requeridos de apremio.

El ingreso deberá realizarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real nº de cuenta 2860 0000 A1 0074 18 abierta en Banco de Santander.

También podrá realizarse el ingreso, mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco de Santander a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo figurar en el campo Ordenante, el nombre o razón social de la persona física

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 70 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) xr2G7+xXvD7FVyiQXf23

o jurídica obligada a hacer el ingreso y el NIF O CIF y domicilio de la misma y teléfono de contacto; en el campo de Beneficiario, se deberá indicar el Juzgado o Tribunal al que se efectúe el ingreso, y en el campo de Observaciones o concepto de la transferencia, deberá indicarse el número de cuenta 2860 0000 A1 0074 18.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3343

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 71 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) xr2G7+xXvD7FVyiQXf23